ayades daqui adelante al dicho Garcia de Oluja por vno destos diez e seades tenudos de estar en esta
dicha çibdat en lugar del dicho Alfonso Rodriguez e que vsedes con el dicho ofiçio e que le recudades
e fagades recodir de aqui adelante con salario e con las rentas e derechos que le perteneçen e perte-
nesçer deuen bien e conplida mente en guisa que le non mengue ende ninguna cosa. E que non ayades
mas [illegible] ra mandado al dicho Ferrand Sanchez nin le recudades con alguna cosa de
lo sobre dicho e non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de seysç-
ientos mrs desta moneda a cada vno de vos. Dada en Medina del Campo, treynta e
vn dias del mes de dezienbre era de mill e quatroçientos y diez e ocho años. Yo el Rey.

Rey nuestro

E leyda e publicada la dicha carta del dicho señor Rey ante los dichos alcalles
e alguaziles e omes e ofiçiales el dicho Garcia de Oluja pidio e requirio a
los que la dicha carta del dicho señor Rey la cunpliesen en todo e por
todo segund que en ella se contiene. E los dichos alcalles e alguaziles e omes
buenos e ofiçiales dixieron que reçebian la dicha carta del dicho señor Rey
con deuida reuerençia e que obedesçian aquella como de su Rey e de su señor
natural e que eran prestos de la cunplir en todo e por todo segund que en ella
se contiene. E por conplir aquella reçibieron luego jura del dicho Garcia de
Oluja sobre la señal de la cruz e los santos euangelios de sus manos
corporal mente tannidos e jurados que en el dicho ofiçio de sapa bien e leal
mente e verdadera mente e que guardara en todo e por todo seruiçio e honrra del
Rey nuestro señor e las sus preminençias e el pro e poblamiento desta dicha
çibdat. E otrosi los fueros e preuillejos e cartas de graçias e merçedes e liber-
tades e franquezas e escusanças de ordenamientos que el conçejo desta dicha
çibdat tiene del Rey nuestro señor e de los Reyes onde el viene e otrosi
los buenos vsos e buenas costunbres que el dicho conçejo ha e que siempre
vsaron fasta aqui e otrosi las ordenaçiones del dicho conçejo [illegible]